



RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00135-00

Proceso: **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Demandante: **AMPARO GÓMEZ MARÍN**

Demandado: **MARIO DE JESÚS JARAMILLO DUQUE**

Sevilla Valle, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Emplazados los herederos indeterminados del señor MARIO DE JESÚS JARAMILLO DUQUE, notificado el Curador Ad Litem designado, dio contestación sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones; adicionalmente la parte actora allegó evidencia de la consignación de los gastos señalador al Curador; actuaciones que no cumple el deber de enviar la actuación simultáneamente a los demás sujetos, procederá el despacho a suplirlo.

Así, trabada la Litis en debida forma y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho procederá ya a señalar nueva fecha para audiencia en aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, artículo 372.

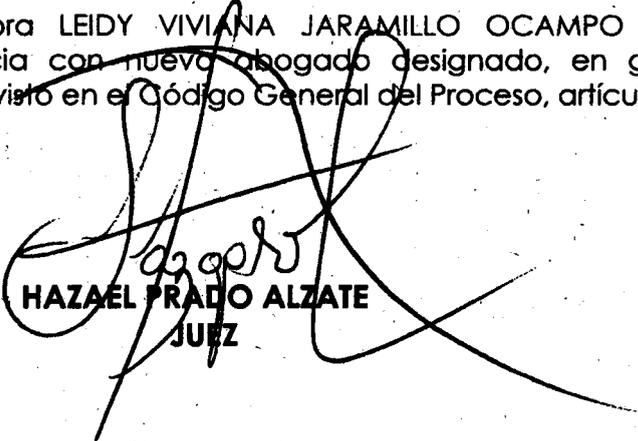
Ahora bien, advertido que el abogado de la señora LEIDY VIVIANA JARAMILLO OCAMPO, renunció a su representación, se requerirá a la mencionada para que comparezca a la audiencia con nuevo abogado designado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por el Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del señor MARIO DE JESÚS JARAMILLO DUQUE.
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; el pronunciamiento del Curador Ad Litem y la consignación, acompáñense con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MIERCOLES 21-JUN-2023; 09:30 A.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
4. El desarrollo de la audiencia se hará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
5. **REQUERIR** a la señora LEIDY VIVIANA JARAMILLO OCAMPO para que comparezca a la audiencia con nuevo abogado designado, en guarda del derecho de postulación previsto en el Código General del Proceso, artículo 73.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUZ

/fpo; 11-abr.-23;16:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. 250

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico Nº 26 de Fecha Abr. 14-2023

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
- **HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

/fpo; 11-abr.-23;16:53

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7429462b78d56d083a05a177d8fa60f14e39f6d51b4b3c00bf7e8bab32d4671**

Documento generado en 13/04/2023 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

contestación curaduría radicado 2021-00135-00

TABARES & CARDENAS ABOGADOS <tabarescardenas.abogados@gmail.com>

2021-00135

Mar 14/03/2023 10:07

Para: Juzgado 01, Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
<j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anibal.jrc@hotmail.com; anibal.jrc@hotmail.com>

Buenos días,

Mediante el presente correo electrónico, envío la contestación de la curaduría del radicado 2021-00135-00.

Cordialmente;

JULIÁN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ
ABOGADO

Señores:

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE
E.S.D**

REFERENCIA: **CONTESTACION DE DEMANDA CURADURÍA**

PROCESO: **VERBAL- DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES**

DEMANDANTE: **AMPARO GOMEZ MARIN**

DEMANDANDO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO DE JESUS
JARAMILLO DUQUE**

RADICACION: **2021-00135-00**

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi condición Curador Ad- Litem, nombrado mediante Auto interlocutorio N° 117 del fecha 07 de febrero de 2023, a usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a dar cumplimiento del término del traslado y dar contestación a la demanda de la referencia y actuando como curador Ad Litem en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO DE JESUS JARAMILLO DUQUE**.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO- No me consta, por tanto, se debe probar en el proceso.

SEGUNDO- No me consta, por tanto, se debe probar en el proceso.

TERCERO- No me consta, por tanto, se debe probar en el proceso.

CUARTO- No me consta, por tanto, se debe probar en el proceso.

QUINTO- No me consta, por tanto, se debe probar en el proceso.

SEXTO- Es cierto, conforme a los registros civiles de nacimiento de los señores **AMPARO GOMEZ MARIN** y **MARIO DE JESUS JARAMILLO DUQUE**.

SEPTIMO- Es cierto, conforme al registro civil de nacimiento aportado al proceso del señor **MARIO ALBERTO JARAMILLO GOMEZ**, hijo de los señores **AMPARO GOMEZ MARIN** y **MARIO DE JESUS JARAMILLO DUQUE**.

OCTAVO- Es parcialmente cierto, toda vez que en el escrito de la demanda se aportan los historiales de dos vehículos identificados con las placas SKB953 y WHJ923 y paz y salvo de impuesto predial unificado de dos códigos catastrales totalmente diferentes, pero en el hecho octavo de la demanda, solo se menciona un solo código catastral.

NOVENO- No es un hecho, se trata de una actuación ejercida como consecuencia del derecho de postulación.

A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo de la demanda, por tal motivo usted las define de conformidad a derecho y a lo que resulte probado dentro del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el Código General del Proceso:

NOTIFICACIONES

La parte demandante la señora **AMPARO GOMEZ MARIN** y su apoderado recibirán notificaciones en las direcciones que aportaron en la demanda inicial.

EL suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 48 N° 48-07 Piso 1 Barrio Uribe de Sevilla Valle, en los celulares 3234046218 o 3165007394 y en el correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

Cordialmente;


JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 de Sevilla.
T.P. N° 306.618 del C. S. de la J.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Luis Zambrano <felipezambrano2014@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 2:43 p. m.
Para: tabares cardenas abogados asociados; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: buena tarde me permito adjuntar pago de gastos por concepto de curaduría de acuerdo a lo ordenado por el despacho
Datos adjuntos: pago honorarios curador.pdf; 2021-00135-Interl N° 117 DejarSinEFectosNumeralAuto056 (3).pdf; CUENTA DE COBRO CURADURIA RADICADO 2021-00135-00.pdf; constancia de pago.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado



Doctor

HAZAEI PRADO ALZATE

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE

Sevilla-Valle

Ref: PROCESO DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Dte: AMPARO GÓMEZ MARÍN

Ddo: MARIO DE JESÚS JARAMILLO DUQUE

Rad: 2021-00135-00

**ASUNTO: APORTO CONSIGNACIÓN ACORDE A LO ORDENADO POR EL
DESPACHO**

De manera atenta y respetuosa me permito aportar constancia de consignación al Doctor **JULIN EDUADRO TABARES GONZALEZ** quién ejerce como curador en el antelado proceso de acuerdo a lo ordenado el Auto Interlocutorio No 117, por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000)

Atentamente,

LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO

C.C 14.702.481

T.P 340-391 del C.S.J

V 9_B1 221130 EMVCC



MAR 24 2023 17:13:46 RBMICT 9.61

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO CAICEDON
CR 16 10 17 CENTRO**

C.UNICO: 3007050526 TER: TROOW491

RECIBO: 017547

RRN: 025490

Producto: 78274306059

TITULAR: JULIAN EDUARDO ALEZ

DEPOSITO

APRO: 300424

VALOR \$ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

CUENTA DE COBRO

AMPARO GOMEZ MARIN
C.C. N° 66.888.400 expedida en Caicedonia Valle

DEBE A:

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle

LA SUMA DE:

DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) Mcte.

Por concepto de:

- Gastos de contestación demanda - curador ad-litem proceso con RADICADO: 2021-00135-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, contestación realizada el día 14 de marzo de 2023.

Consignar en: Bancolombia, cuenta de ahorro N° 782-743-060-59 a nombre del suscrito.

Cordialmente;



JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle
T.P. N° 306.618 del C.S de la J.

Certificado Bancario

Martes, 21 de marzo de 2023

Señor(a)
Liberty seguros

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIAN EDUARDO TABARES GONZ ALEZ identificado(a) con CC 94287082, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	78274306059	2017/03/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia